



**Casabell** Cia. Ltda.  
Bienes raíces & Construcción

Oficio N. 20 WMO  
Manta, 12 de Septiembre 2012

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, **CESAR MARLON HEREDIA GARCIA** con cedula de ciudadanía N°130406528-5, en calidad de Gerente General de la compañía **CASA BELLA CASABELL CIA LTDA.** Con RUC # 1391702787001 solicito la inscripción del poder general a favor de la **ARQ. WENDY MACIAS ORTEGA**, por lo cual autorizo a la Sr. **LUIS ALBERTO NAREA CANTOS** con la cedula de ciudadanía # 131058101-0 para el trámite correspondiente Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

  
Ing. Cesar Marlon Heredia Garcia  
C.C. # 130406528-5  
Gerente General



Dirección: Av. 2 entre calle 12 y 13, Edificio DelBank Oficina 5  
Teléfono: 052 627 639 e-mail: casabella2000@hotmail.com

# COPIA

NUMERO : (1.770)

PODER GENERAL : OTORGA LA COMPAÑIA CASA BELLA CASABELL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA ARQUITECTA WENDY ELENA MARIZOL MACIAS ORTEGA -

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes tres de abril del año dos mil doce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece en calidad de PODERDANTE, comparece el señor Ingeniero CESAR MARLON HEREDIA GARCÍA, con cedula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cuatro cero seis cinco dos ocho guion cinco, a nombre y representación de la compañía CASA BELLA CASABELL CIA. LTDA., conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el registro Mercantil y en plena vigencia, que me presenta y se agrega como documento habilitante al final de esta matriz; quien interviene a este acto debidamente autorizado por la Junta General de accionistas de dicha compañía, en sesión celebrada el día siete de noviembre del año dos mil once, conforme consta de la copia certificada de la resolución del Acta de Junta de Accionistas que me exhibe y que se agrega como documento habilitante al final de



NOTARIA PUBLICO CUARTA  
MANTA - MANABI

esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil y empresario privado, domiciliado en esta ciudad de Manta, con la capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido en el objeto de esta escritura pública de Poder Especial a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan una minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.**- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura pública en calidad de Poderdante o Mandante, el señor **CESAR MARLON HEREDIA GARCÍA**, en calidad de Gerente General de la Compañía **CASA BELLA CASABELL LTDA.**, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, celebrada el día siete de noviembre del año dos mil once, paste a la cual podrá llamarse simplemente como "La Poderdante o Mandante".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La compañía **CASA BELLA CASABELL LTDA.**, es una Sociedad Mercantil con nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Manta, dedicada entre otras cosas a la explotación total del sector de la construcción en todas sus fases, especialmente, su acto constitutivo consta en la escritura pública otorgada por la Notaria Primera del Cantón Manta, el treinta y uno julio del año dos mil, e

inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el diez de diciembre del año dos mil; b) La Junta General de Accionistas de la compañía CASA BELLA CASABELL LTDA., celebrada el siete de noviembre del año dos mil once, resolvió conferir poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de la Arquitecta Wendy Elena Marisol Macías Ortega, de nacionalidad ecuatoriana, autorizando al Gerente General de la Compañía, señor Cesar Marlon Heredia García, para que otorgue la escritura pública respectiva y realice las demás gestiones legales necesarias para el perfeccionamiento del Poder General.- **TERCERA : PODER GENERAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Cesar Marlon Heredia García, en calidad de Gerente General de la Compañía CASA BELLA CASABELL LTDA., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, celebrada el día siete de noviembre del año dos mil once, declara que confiere Poder General amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de la Arquitecta Wendy Elena Marisol Macías Ortega de nacionalidad ecuatoriana, para que con la más amplia y entera libertad, adquiera o transfiera a cualquier título, arriende, grave, o limite su dominio y administre los bienes o derechos, muebles, inmuebles o intangibles que la compañía CASA BELLA CASABELL LTDA., tenga o llegare a tener e enviste al apoderado general con facultades suficientes para cumplir a cabalidad con dichos encargos, de tal forma que no sea la falta de poder que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Tales facultades

9/11/11



incluyen las necesarias para cumplir el antes indicado encargo, el mismo que comprende, entre otros actos los que a continuación se enuncian: Uno.- Administrar negocios de la sociedad mandante; Dos.- Abrir y cerrar cuentas corrientes, ahorros o inversión tanto en Ecuador como en otras jurisdicciones, efectuar depósitos o débitos, girar cheques, protestarlos; Tres.- Suscribir, aceptar, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagares y en general títulos representativos de crédito; Cuatro.- Comprar, vender, permutar, ceder, dar o recibir en arrendamiento, licencias los bienes, derechos y negocios que mantiene sea propietaria o poseedora; Cinco.- Otorgar garantías reales o personales en seguridad de obligaciones propias o de las sociedades que la poderdante tenga interés o participación; Seis.- Pagar las deudas de la poderdante y aprobar los créditos a la orden o a favor de la poderdante, y los que siendo al portador, la mandante sea su legítima tenedora, novar dichas deudas o créditos y ofrecer o aceptar prestaciones diferentes a las convenidas; Siete.- Concurrir con voz y voto a las sesiones de Junta General de Socios o Accionistas, de las sociedades en que la sociedad poderdante tenga participación y solicitar su convocatoria cuando lo estime necesario y recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos y acciones que la Ley concede a los socios accionistas; Ocho.- Constituir fideicomisos y transferir los derechos fiduciarios que la mandante llegare a tener; Nueve.- Suscribir y adquirir participaciones sociales o acciones en sociedades o compañías, negociar y ceder a cualquier

titulo, las acciones, participaciones, derechos de preferencia y/o atribución, utilidades y mas derechos inherentes a su calidad de socio o accionista que la mandante llegare a ser titular; Diez.- Presentar solicitudes, reclamos antes las autoridades administrativas, sean estas gubernamentales, seccionales o autónomas; Once.- Participar en procesos licitatorio de contratación públicas, a fines al objeto social de la poderdante, comprendiendo tal participación desde la presentación de ofertar, firmar contratos, obtener pólizas que garanticen la ejecución de contratos adjudicados a la poderdante, conforme el requerimiento de las entidades contratantes; Doce.- Podrá delegar las facultades y atribuciones conferidas mediante este instrumento, a favor de las personas naturales o jurídicas que estime conveniente, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios; Trece.- A efectos de cumplir todas y cada una de las gestiones encomendadas, el apoderado general queda expresamente facultado para firmar cuanta declaración de voluntad y suscribir cuanto documento sea menester. **PROCURACION JUDICIAL.**- A efecto de la defensa judicial de los legítimos derechos e intereses de la poderdante el apoderado podrá designar uno o varios procuradores judiciales en los términos que estime necesario y con las formalidades establecidas en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Entre las facultades del o los Procuradores Judiciales podrá incluirse las especialidades del artículo Cuarenta y ocho del aludido cuerpo legal, si así lo determina necesario el apoderado

general. El apoderado general queda facultado, además para modificar, revocar o sustituir las procuraciones judiciales que otorgue.- anteponga y agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado EDISON GONZALEZ BALON, Registro profesional número: Trece - dos mil tres - sesenta y siete. Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE.- *g*



*[Signature]*  
Ing. CESAR MARLON HEREDIA GARCÍA  
C.C. No. - 130406528-5  
Cía. - CASA BELLA CASABELL CIA. LTDA.  
Gerente

*[Signature]*  
LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICO CUARTA  
MANTA - MANABI

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "CASA BELLA CASABELL CIA. LTDA".**

En la ciudad de Manta, a los siete días del mes de noviembre del dos mil once, siendo las 10h00, en el local de las oficinas de la Compañía, compañía ubicada en el Barrio "Jokay" entre J14 J1 Y J3 de esta ciudad y Cantón Manta, provincia de Manabí, se reúnen con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la totalidad de los socios de la compañía CASA BELLA CASABELL LTDA; encontrando presentes para el efecto la compañía ARENATOURS & EVENTOS CIA. LTDA., a través de su representante legal la señora ALEJANDRINA DEL PILAR HEREDIA GARCIA, con autorización suficiente para este acto, con DIEZ participaciones, de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DIEZ DOLARES de los Estados Unidos de América; y, ARQ. WENDY ELENA MARIZOL MACIAS ORTEGA, con TRESCIENTOS NOVENTA participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES de los Estados Unidos de América. Hallándose reunidos todos los socios y representado, por lo tanto, la totalidad del capital social, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, se entiende legalmente convocada y reunida para tratar el orden del día que resolverán los socios por unanimidad, al amparo de lo previsto en el estatuto social de la compañía, por lo que la presente Junta está facultada de conformidad con la Ley y los estatutos, para tomar resoluciones Validas; Previa a la instalación de la sesión, se cuenta con el presidente de la Junta de Accionistas y el Gerente de General de la compañía, quienes de acuerdo a sus nombramientos legalmente inscritos cumplen las funciones antes señaladas en su orden, declarándose instalada la Junta General de accionistas, por lo que el pleno de la misma deciden resolver sobre el único punto del orden del día:

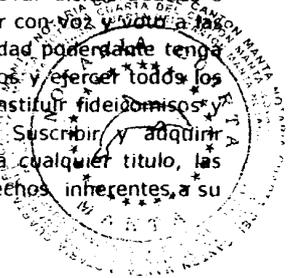
a.- Designar Apoderado General de la compañía "CASA BELLA CASABELL LTDA".

- a) Se debate el punto tal como manifiesta el orden del día, esto es Designar como Apoderado General de la compañía "CASA BELLA CASABELL LTDA", la señora ALEJANDRINA DEL PILAR HEREDIA GARCIA, en calidad de representante legal de la compañía ARENATOURS & EVENTOS S.A., propone que este cargo debe ser ejercido por la ARQ. WENDY ELENA MARIZOL MACIAS ORTEGA, toda vez que es persona que goza de la absoluta confianza de quienes representamos el 100% de las acciones de esta compañía, y por cuanto además conoce del giro del negocio que ésta desarrollando la compañía.

**RESOLUCION:**

Con los acuerdos unánimes vertidos por los accionistas, quienes representan el 100% de las acciones de ésta compañía, presentes en esta junta, resuelven: Nombrar a la ARQ. WENDY ELENA MARIZOL MACIAS ORTEGA, como Apoderada General de la compañía "CASA BELLA CASABELL LTDA", para que, con la más amplia y entera libertad, adquiera o transfiera a cualquier título, arrienden, graven, o limiten su dominio y administren los bienes o derechos, muebles, inmuebles o intangibles que la compañía "CASA BELLA CASABELL LTDA", tenga o llegare a tener, he enviste a la apoderada generala, con facultades suficientes para cumplir a cabalidad con dichos encargos, de tal forma que no sea la falta de poder, obste el fiel cumplimiento de este mandato. Tales facultades incluyen las necesarias para cumplir el antes indicado encargo, el mismo que comprende, entre otros actos los que a continuación se enuncian: UNO. Administrar negocios de la sociedad mandante; DOS. Abrir y cerrar cuentas corrientes, ahorros o inversión tanto en Ecuador como en otras jurisdicciones, efectuar depósitos o débitos, girar cheques, protestarlos; TRES. Suscribir, aceptar, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagares y en general títulos representativos de crédito; CUATRO. Comprar, vender, permutar, ceder, dar o recibir en arrendamiento, licencias los bienes, derechos y negocios que mantiene sea propietaria o poseedora; CINCO. Otorgar garantías reales o personales en seguridad de obligaciones propias o de las sociedades que la poderdante tenga interés o participación; SEIS. Pagar las deudas de la poderdante y aprobar los créditos a la orden o a favor de la poderdante, y los que siendo al portador, la mandante sea su legítima tenedora, novar dichas deudas o créditos y ofrecer o aceptar prestaciones diferentes a las convenidas; SIETE. Concurrir con voz y voto a las sesiones de Junta General de Socios o Accionistas, de las sociedades en que la sociedad poderdante tenga participación y solicitar su convocatoria cuando lo estime necesario y recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos y acciones que la Ley concede a los socios accionistas; OCHO. Constituir fideicomisos y transferir los derechos fiduciarios que la mandante llegare a tener; NUEVE. Suscribir y adquirir participaciones sociales o acciones en sociedades o compañías, negociar y ceder a cualquier título, las acciones, participaciones, derechos de preferencia y/c atribución, utilidades y mas derechos inherentes, a su

*Alejandro*



calidad de socio o accionista que la mandante llegare a ser titular; DIEZ. Presentar solicitudes, reclamos antes las autoridades administrativas, sean estas gubernamentales, seccionales o autónomas; ONCE. Participar en procesos licitatorio de contratación públicas, a fines al objeto social de la poderdante, comprendiendo tal participación desde la presentación de ofertar, firmar contratos, obtener pólizas que garanticen la ejecución de contratos adjudicados a la poderdante, conforme el requerimiento de las entidades contratantes; DOCE. Podrá delegar las facultades y atribuciones conferidas mediante este instrumento, a favor de las personas naturales o jurídicas que estime conveniente, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios; TRECE. A efectos de cumplir todas y cada una de las gestiones encomendadas, el apoderado general queda expresamente facultado para firmar cuanta declaración de voluntad y suscribir cuanto documento sea menester; PROCURACION JUDICIAL.- A efecto de la defensa judicial de los legítimos derechos e intereses de la poderdante el apoderado podrá designar uno o varios procuradores judiciales en los términos que estime necesario y con las formalidades establecidas en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Entre las facultades del o los procuradores judiciales podrá incluirse las especialidades del art. 48 del aludido cuerpo legal, si así lo determina necesario el apoderado general. El apoderado general queda facultado, además para modificar, revocar o sustituir las procuraciones judiciales que otorgue; consecuentemente se dispone que el señor Gerente General designado, una vez que se haya legalizado su nombramiento como tal resuelto en esta Junta General de Accionistas, proceda a otorgar el correspondiente Poder de administración General (Poder General), a favor de la ARQ. WENDY ELENA MARIZOL MACIAS ORTEGA, ante uno de los señores Notarios del País, conforme con lo resuelto por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Sin ningún otro punto que tratar, el Presidente de la Junta ordena un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual y puesta a consideración de los concurrentes es suscrita por todos ellos, en señal de aceptación y de conformidad unánime.-

**ARQ. WENDY ELENA MACIAS ORTEGA**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**  
**SOCIO**

**ING. MARLON HEREDIA GARCIA**  
**GERENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA**

**X ARENATOURS & EVENTOS S.A.**  
**SOCIO**  
**ALEJANDRINA DEL PILAR HEREDIA GARCIA**

Manta, 27 de septiembre del 2011

Señor Ing.  
**César Marlon Heredia García**  
Ciudad.-

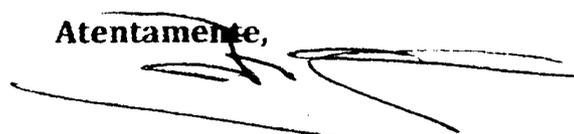
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de "**CASA BELLA CASABELL CIA LTDA**", del 27 de septiembre del 2011, designó a usted como **GERENTE** de la compañía, por un periodo estatutario de dos años, con las atribuciones establecidas en el Contrato Social y la Ley de Compañía.

En tal calidad usted presentara a la compañía Legal, Judicial y extrajudicialmente, de conformidad con los Estatutos de la misma.

**CASA BELLA CASABELL CIA LTDA**, se constituyo mediante Escritura Pública celebrada el 31 de julio del 2000, en la Notaria Primera del Cantón Manta, e inscrita con fecha 01 de Diciembre del 2000 en el Registro Mercantil de Manta.

Atentamente,

  
**Ab. Roger Castro**  
**SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA**

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO  
Registro: 1122  
Reg. No: 26881  
Fecha: Octubre 21 de 2011  
Ab. Roger Castro  
Registrador Mercantil de Manta

Manta, 27 de septiembre del 2011  
ACEPTO EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO Y JURO  
DESEMPEÑARLO CON DESEMPEÑO DE LA LEY:

*Apuestas*  
  
**Ing. César Marlon Heredia García.**  
**C. C.# 130406528-3 - casado ecuatoriano, teléfono: 923 832,**  
**domicilio: Barrio Playa y El Manta Ecuador.**



ESTAS 06 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ah Elsy Cedeño Menéndez M. *q*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE  
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO  
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO :  
MIL SETECIENTOS SETENTA.- DOY FE.- *q*

*Elsy Cedeño Menéndez M. q*

DEJO INS...



# Registro Mercantil Manta

**CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE PODER GENERAL, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CASA BELLA CASABELL CIA. LTDA., A FAVOR DE LA SEÑORA ARQ. WENDY ELENA MARISOL MACIAS ORTEGA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL CIENTO ONCE ( 1111 ) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS TRES ( 2.203 ) EN ESTA FECHA.**

**MANTA, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2.012**



**Registro Mercantil Manta**

0002789

Abg. Juan Carlos González Jimenez



**Registrador Mercantil  
del Cantón Manta**

Revisión Legal: ZCV  
Texto: RBD